ORDEN de 23 de abril de 1991, por la que se presta autorización a la enajenación mediante subasta pública, de varias parcelas, perteneciente a las bienes de propios del Ayuntamiento de Montellano (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislotivo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreta 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de

las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuésto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización a la enajenación mediante subasta público, de varias parcelas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Montellano (Sevilla), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

Núm. vivienda 1 2 3 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11	Calle Ramón de Carranza Ramón de Carranza Ramón de Carranza Alfonso Ortí

Tienen una valoración de 2.988.600 ptas.

Núm. vivenda		Calle
1		Cádiz
3		Cádiz
5	_	Cádiz
7 ·	•	Cádiz
9		Cádiz
11		Cádiz
13		Cádiz
15		Cádiz

Tienen una valoración de 1.291.000 ptas.

Núm. vivienda	Calle
2	Ntra. Sra. de los Angeles
4	Ntra. Sra. de los Angeles
6	Ntra. Sra. de los Angeles
8	Ntra. Sra. de los Angeles
10	Ntra. Sra. de los Angeles
12	Ntra. Sra. de los Angeles

Tienen una valoración de 1.291.000 ptas.

Sevilla, 23 de abril de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Consejero de Gobernación ORDEN de 25 de abril de 1991, por la que se presta canfarmidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamienta de Mancha Real (Jaén), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transpartes, para la construcción de viviendas de promación pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de

las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónama, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1990, publicado en el BOP de Jaén núm. 284, de 10 de diciembre de 1990 y cuya descripción es la siguiente:

Solar de $3.020\,\mathrm{m}^2$ sito en Carretera de Pegalajar, con los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de Miguel Tarres Romero. Sur: Calle acceso al Centro de Formación Profesional. Este: Carretera de Pegalajar. Oeste: Terrenos del Centro de Fromación Profesional.

Sevilla, 25 de abril de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de abril de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), a la Diputación Provincial de Granada, paro la construcción de un Centro Comarcal de Viviendas para la Tercera Edad.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembro de 1951 y demás assessates de la contrata de 1951 y demás assessates de la contrata de 1951 y demás assessates de 1951 y d

de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.
El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo
13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley
Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería
competencias en materia de disposición de bienes de propios de
las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), a la Excma. Diputación Provincial, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de abril de 1986, publicado en el BOP núm. 199 de fecha 31 de agosto de 1989 ratificado posteriormente mediante acuerdo de 19 de febrero de 1991, cuya descripción en la siguiente:

Solar de 12.000 m² sito en el Pago de Puerta del Mar. Linderos actuales: Norte, con D. Manuel Prados Rodríguez; Sur, con el Camino; Este, Doña Dolores Díaz Marfil y D. José Aragón Díaz; y Oeste, con herederos de Doña Gracia del Barco Gómez y D. José Padial Aragón.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Almuñécar, finca núm. 32.855, inscripción 1º, folio 191, tomo 1.079, libro 381.

Sevilla, 29 de abril de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de obril de 1991, por lo que se subvenciono la operación de crédito controído por la Diputación Provincial de Sevilla can el Banca de Crédito Lacal para financiar obras municipales incluidas en conciertos can el INEM y afectas al PER 1990.

Por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 200/1990, de 17 de Julio; por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1990, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 42 del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 200/1990, de 17 de Julio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 62 del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

12.- Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Dinut.	Capital
Local	-		-
AGUADULCE	4.000.000	2.000.000	1.553.200
ALCOLEA DEL RIO	2.252.324	1.126.162	874.577
AZNALCAZAR	1.623.834	811.917	630.535
BOLLULLOS DE LA M.	1.000.000	500.000	388.300
CASTILLEJA DE LA C.	473.796	57.245	44.456
CAZALLA DE LA SIERRA	4.750.000	2.375.000	1.844.425
CORIPE	202.079	101.039	78.467
GARROBO, EL	679.694	339.847	263.925
GUADALCANAL,	7.000.000	3,500.000	2.718.100
LORA DE EȘTEPA	1.972.211	986.105	765,809
NAVAS DE LA C., LAS	2.351.523	1.175.761	913.096
MARTIN DE LA JARA	11.963.044	5.981.522	4.645.250
MONTELLANO	15.784.052	7.892.026	6.128.947
OLIVARES	950.000	475.000	368.885
PEDRERA	11,113,184	5.556.592	4.135.249
PERAFLOR	1.811.064	905.532	703.236
PUEBLA DE LOS INF	6.461.445	3.230.722	2.508.979
RODA DE ANDALUÇIA	10.471.531	5.235.765	4.066.095
SANTIPONCE	2.632.257	1.316.128	1.022.105
SAUCEJO, EL	10.342.408	5.171.204	4.015.957
VVA. DEL ARISCAL	1.500.000	750.000	582.450
VVA. RIO Y MINAS	4.205.240	2.102.620	1.632.895

VILLAVERDE DEL RIO	1.901.122	<u>950.561</u>		738.206
TOTAL	105.440.808	52.540.748	+,	40.623.144

20.- El Crédito concedido a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 13'50%.

30.- Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 30 -en relación con el 20- y siguientes del Decreto 200/1990, de 17 de Julio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excma. Diputación.

42.- Esta Orden, además de su publicación en el B.O.J.A., será comunicada a la Excma. Diputación Provincial de Savilla, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de abril de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Conseiero de Gobernación

ORDEN de 30 de obril de 1991, por la que se presta outarización a la enajenación mediante subasta público, de un inmueble sito en c/ Conde Ofalio, núm. 10, de Almería, perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Dalías (Almería).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimienta a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Carporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autánoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización a la enojenación mediante subasto pública, de un inmueble, de los bienes de propias del Ilma. Ayuntamiento de Dolías (Almería), para dar cumplimiento al acuerdo adoptodo por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Casa situada en la Colle Conde Ofalia, número 10 de la ciudad de Almería, tiene una extensión superficial de 103 m²., y cuyos linderos son:

Derecha entrando a Norte: Do. Teresa Marsa.

Oeste o espalda: D. Manuel Albacete.

Sur o izquierdo: herederos de Da, Juana Sánchez Ramírez.

Este o frente: la citada calle.

Signatura registral: Registro de la Propiedad de Almería número 1, Tomo 584, libro 285, folio 71, finca 1.142, inscripción 14°.

La valoración es de 26.000.000 ptas.

Sevilla, 30 de abril de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Consejero de Gobernoción

RESOLUCION de 6 de moyo de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publico el fallo de la Sentencia dictada en el Recursa núm. 1133/88, interpuesto por Daña Isabel de la Cruz Arcos Romero, en materio de incompatibilidades.